CONSTANCIA: Venció el termino de cinco o diez días con los cuales contaba el demandado señor **JHON FREDY MORALES SALAZAR** para cancelar la obligación o proponer excepciones. No lo hizo Fueron hábiles: 17,18,19,23,24,25,26 de Marzo del 2021, 5,6,7 de Abril del 2021, hasta las 5 P.M. (Del 27 de Marzo del 2021 al 4 de Abril del 2021 vacancia judicial por Semana Santa).
PASA A DESPACHO. Armenia Q., Agosto 25 del 2021.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q, Agosto veinticinco del dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCACOLPATRIA S.A,** en contra del señor **JHON FREDY MORALES SALAZAR**, no se presentaron excepciones contra el auto que libro mandamiento de Pago de Febrero veintitrés (23) del dos mil veintiuno (2021) del cual se notificó al demandado por medio de comunicación remitida por medio de correo electrónico a la dirección reportada para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado, Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el **AVALÚO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCACOLPATRIA S.A,** en contra del señor **JHON FREDY MORALES SALAZAR.**

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Dos Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Pesos ($2.668.000.oo) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 26 de Agosto de 2021. No. 144.**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb8e3e46ce2b752dda4fbfa7b76f06873e30ed491a16dce04ee4a4480a9e249**
Documento generado en 24/08/2021 10:34:29 AM